



Sunchales, 05 de abril de 2021.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de celebrar un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Sunchales recibe en comodato una casilla metálica marca Incamet, característica 4-5-4-3-1-171, Chasis 57-65 para ser destinada a la Prestación de Servicios de Orden Público y/o complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables y beneficiosos para la Municipalidad en tanto y en cuanto permitirían la prestación de diversos servicios de orden público acordes a la finalidad del bien que se da en comodato.

Que a efectos de simplificar el trámite, resulta conveniente otorgar facultades al Sr. Intendente para suscribir el mismo y realizar todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad para el caso de incumplimiento de los términos del convenio.

Que la formalización del convenio implica beneficios para la ciudad, contribuyendo con ello al bienestar general de la población,

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración al Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción del convenio que como Anexo I forma parte de la presente, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad entrega en comodato una casilla metálica marca Incamet, característica 4-5-4-3-1-171, Chasis 57-65, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden y complementarios.

ARTICULO 2º: Autorízese al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo R. C. Tosselli, a firmar el respectivo Convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO DE COMODATO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias N° 6336 y N° 12389, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. OSCAR ENRIQUE CESCHI D.N.I. N° 16.820.853, según Decreto Provincial N° 0102/19 Y N° 0249/19, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**VIALIDAD**" y **la Municipalidad de SUNCHALES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. N° 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle ZONA URBANA de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**VIALIDAD**" cede en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**" un equipo de **Casilla Marca INCAMET S/D Característica interna 171 Motor Nro. Chasis Nro. 57-65**, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "**VIALIDAD**".

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cuál deberá estar debidamente capacitado.

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

SEPTIMA: "**VIALIDAD**" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia y por el término que esta considere.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OCTAVA: La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el **31 de Diciembre de 2021**, debiendo "**LA MUNICIPALIDAD**", al finalizar este período, devolver el equipo en estado de uso.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", "**VIALIDAD**" podrá rescindir el presente convenio, quedando autorizada "**VIALIDAD**" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA: Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con 30 (teinta) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución del equipo por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por "**VIALIDAD**".

DECIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

----- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año